Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de mayo de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 29.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente N° 1 – Damnificado. B A E L y otro s/ incidente de incompetencia

CCC 5581/2021/1/CS1

***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 29 y el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de Moreno-General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, se suscitó esta contienda negativa de competencia, en la causa en que se investigan los hechos denunciados por A E L B quien en esa ocasión manifestó haber sido golpeada, amenazada y privada de su libertad durante dos días en una casaquinta de la localidad de Moreno, por parte de tres personas identificadas como A G y Q . A su vez, B denunció haber presenciado en ese período y en el mismo lugar presuntas conductas abusivas y malos tratos de G hacia su hija de seis años.

El juzgado nacional declinó su competencia con fundamento en que los sucesos habrían ocurrido en la localidad de Moreno.

El juzgado bonaerense rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que no se habría efectuado ninguna diligencia para determinar el domicilio exacto donde se habrían desarrollado los acontecimientos investigados.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta controversia.

Sin perjuicio de las escasas constancias remitidas, en atención a que de los dichos verosímiles y no controvertidos de la denunciante, confirmados por su madre, quien la habría motivado a que denunciara (Fallos: 329:4345; 330:633 y 2342, entre otros), se desprende que los hechos presuntamente cometidos contra ella y una menor de edad, habrían tenido lugar en una vivienda de la localidad de Moreno, opino que corresponde a la justicia bonaerense asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir la investigación.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.09.2024 14:17:55